



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

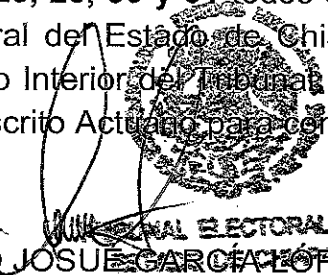
EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/003/2021 Y ACUMULADO TEECH/JDC/006/2021.

PARTE ACTORA: HAYDEE OCAMPO OLVERA, MARÍA PAULINA MOTA CONDE, FANNY GRISEL NÁJERA ZEPEDA, IRALDA LUNA LOPEZ, Y RUTH AURELIA PENSAMIENTO MORALES; EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO PRI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **11:59 Hrs. Once horas con cincuenta y nueve minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 1 una foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/003/2021,
y su acumulado TEECH/JDC/006/2021.

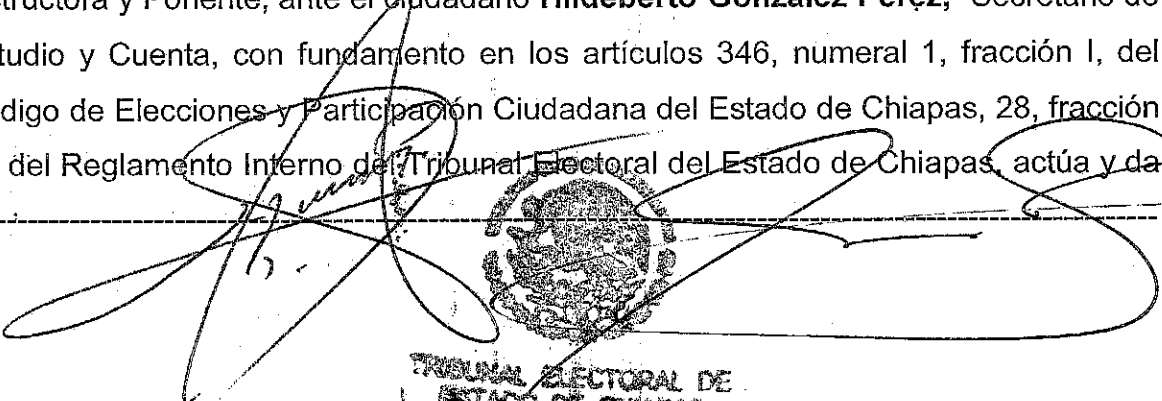
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de enero de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTO.** El estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 21, fracción IV, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera

ACUERDA: I. En virtud a que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para dar cumplimiento a los requerimientos decretados mediante proveídos de once y doce de enero del año que transcurre, lo anterior conforme a los cómputos de catorce y quince de los actuales, y razón de vencimiento de esta propia fecha; en consecuencia, en aras de privilegiar el derecho a la igualdad de las partes en el procedimiento, **requiérasele nuevamente** a la referida autoridad por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal, y dada la naturaleza del acto y urgencia para resolver, a través del correo electrónico institucional **cnjp@pri.org.mx**; adjuntando copia autorizada del presente proveído y de los señalados en líneas que anteceden, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contados a partir de su legal notificación, cumpla con los citados requerimientos, acompañando toda la documentación relacionada que crea conveniente; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas dispersiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), diarios, lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); con las consecuencias inherentes al caso omiso que llegue a realizar al citado requerimiento de esta autoridad, y que en materia de responsabilidad llegue a encuadrarse a las leyes de la materia vigentes en el Estado; y se resolverá con los elementos que obren en autos, teniéndose como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, en términos del artículo 55, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios antes mencionada. **Notifíquese por correo electrónico a la autoridad responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----

RECEBIDO
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS